



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 17 de junio de 2020

**Número 139**

## S u m a r i o

### **ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS:**

- Expediente de expropiación ..... 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Plan de igualdad de la empresa Gómez Pando, S.L.U. .... 3  
Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector industrias  
siderometalúrgicas de Sevilla para el año 2020 ..... 8

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) ..... 13

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 6: autos 75/16 ..... 13

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Instituto Municipal de Deportes: Anuncio de adjudicación directa de bien inmueble ..... 14  
— Almensilla: Expediente de modificación de créditos ..... 14  
— Arahál: Ordenanza municipal ..... 14  
— Aznalcázar: Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas ..... 14  
— Dos Hermanas: Convocatorias de subvenciones (BDNS) ..... 18  
Convocatoria de concurso (BDNS) ..... 20  
— Lora del Río: Delegación de competencias ..... 21  
— Marchena: Rectificación del inventario de bienes ..... 22  
— Los Molares: Ordenanzas fiscales ..... 23  
Reglamento municipal ..... 27  
— Peñaflor: Modificación de ordenanza fiscal con motivo de la situación del COVID-19 ..... 27  
Expediente de modificación de créditos con motivo de la situación del COVID-19 ..... 28  
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones ..... 28



## ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el «Proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel de los pp.kk. 5/023 y 6/121 de la línea RFIG 422 Bifurcación Utrera-Fuente Piedra. Término municipal de Utrera (Sevilla)».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona, física o jurídica, pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla (Plaza de España, s/n, Torre Norte, 41071, Sevilla), en el Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, 1. 41710-Utrera, Sevilla) y en la Subdirección de Coordinación Técnica y Pasos a Nivel de Adif (calle de Agustín de Foxá, 56, estación de Chamartín, edificio 22, 28036-Madrid).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Coordinación Técnica y Pasos a Nivel de Adif (calle de Agustín de Foxá, 56, estación de Chamartín, edificio 22, 28036-Madrid), indicando como referencia «Proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel de los pp.kk. 5/023 y 6/121 de la línea RFIG 422 Bifurcación Utrera-Fuente Piedra. Término municipal de Utrera (Sevilla)».

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

*Término municipal de Utrera (Sevilla)*

Número de orden	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular catastral	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )
X-41.0956-0001	12	9007	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av. Kansas City Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla (Sevilla)	1694	0	0
X-41.0956-0002	12	10	Del Castillo Palma Joaquín C/ Enramadilla 1 Es:2 Pl:08 Pt:C 41018 Sevilla (Sevilla) Del Castillo Palma Federico Valentín Av. Pedro Castro Ed. Coprose 3 Es:4 Pl:07 Pt:B 41004 Sevilla (Sevilla)	12688	0	1038
X-41.0956-0003	12	9020	Ayuntamiento de Utrera Pz Gibaxa 41710 Utrera (Sevilla)	490	0	0
X-41.0956-0004	12	9008	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Av. Kansas City Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla (Sevilla)	114	0	0
X-41.0956-0005	S/N		Desconocido	4423	0	0

En Madrid a 6 de junio de 2020.—El Director General de Conservación y Mantenimiento, Ángel Contreras Marín.

34W-2997

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**  
**Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad**

*Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Gómez Pando, SLU.  
Expediente: 41/11/0031/2020.  
Fecha: 28 de mayo de 2020.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: Manuel Romero de la Cuadra.  
Código 41100212112020.

Visto el Plan de Igualdad de la Empresa Gomez Pando, SLU (Código 41100212112020).

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («BOE» n.º 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («BOE» n.º 57, de 7 de marzo de 2019); Los Planes de Igualdad en las Empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y Convenio Colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar Planes de Igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 y que el deber de elaboración del Plan de Igualdad constituye un derecho de “negociación colectiva” (art. 2 ET), concluyéndose que el Plan de Igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a

los Convenios Colectivos o Pactos de Empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS n.º 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del Plan de Igualdad en las Empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» n.º 143, de 12 de junio), sobre “registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo”, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de las Autoridades Laborales: “Los Acuerdos Sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los Planes de Igualdad en las Empresas, los Acuerdos que aprueban Planes de Igualdad en las Empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los Acuerdos que aprueban planes de Igualdad derivados del Convenio Colectivo de Empresa.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» n.º 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («BOJA» n.º 31, de 14/02/2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Plan de Igualdad de la Empresa Gómez Pando, SLU (Código 41100212112020).

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de mayo de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

#### PLAN DE IGUALDAD DE GÓMEZ PANDO S.L.U.

-I-

##### *Introducción*

Gómez Pando, S.L.U. y la representación de los trabajadores y trabajadoras han decidido elaborar un nuevo Plan de Igualdad con el propósito de continuar avanzando en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El pasado 18 de abril de 2019 se constituyó la Comisión negociadora del II Plan de Igualdad de Gómez Pando, S.L.U., órgano paritario que se ha encargado de analizar, diseñar y proponer distintas acciones con la finalidad de impulsar mejoras en los procesos de participación de la mujer en la Empresa y en beneficio de la igualdad y no discriminación.

El presente Plan de Igualdad se configura como compromiso formal, de presente y de futuro, con el principal objetivo de prevenir, detectar y eliminar, si las hubiera, aquellas situaciones que pudieran generar desigualdad entre mujeres y hombres. A este respecto, el Plan se constituye como un conjunto de medidas, adoptadas previo diagnóstico de situación, encaminadas a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades.

-II-

##### *Marco normativo*

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Igualmente, la igualdad es un principio fundamental en la Unión Europea. El Tratado de Ámsterdam, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999, y el Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, reconocen que la igualdad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de desigualdades entre ambos constituyen objetivos de carácter transversal que deben integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados miembros.

Nuestra Constitución Española proclama la igualdad en sus artículos 1, 9.2, 14 y 35.1.

En el ámbito de las relaciones laborales, el principio de igualdad y no discriminación se contempla en los artículos 4.2 c), 9.3, 22.3, 28 y 55.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece criterios de actuación para las empresas en aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades que se traducen, fundamentalmente, en la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenido que se recoge en el Capítulo III del Título IV de la citada norma.

-III-

##### *Compromiso empresarial*

Gómez Pando, S.L.U. reitera su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la política corporativa y de recursos humanos.

La Compañía manifiesta su firme voluntad de regir su actuación y políticas bajo el principio de no discriminación por razón de género, impulsando la igualdad de oportunidades y el equilibrio en el desarrollo de cualquier actividad.

-IV-

##### *Ámbito de aplicación*

El presente Plan de Igualdad se aplica a todos centros de trabajo de GÓMEZ PANDO, S.L.U. en el territorio español y a la totalidad de su plantilla, así como aquellos centros que se creen en un futuro.

-V-

##### *Duración y vigencia*

Este Plan de Igualdad se establece con una duración inicial de 3 años a contar desde su firma, plazo a partir del cual su contenido será objeto de revisión para determinar, si procede, el desarrollo de nuevas acciones.

El Plan de Igualdad entrará en vigor en la fecha de su firma con independencia de su eventual publicación, manteniendo su vigencia hasta que no sea sustituido por otro.

-VI-

*Definiciones*

Con la finalidad de obtener una correcta interpretación y comprensión de los términos, conceptos y situaciones que se contienen en el presente Plan de Igualdad, se recogen a continuación las siguientes definiciones:

- Acciones positivas: medidas específicas a favor de las mujeres, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad. Tales acciones, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido de cada caso. (LOI, Art. 11).
- Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (LOI, Art. 7).
- Acoso sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (LOI, Art. 7).
- Composición equilibrada: presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60% ni representen menos del 40%. (LOI, Disposición Adicional Primera).
- Discriminación directa por razón de sexo: situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. (LOIEMH, Art. 6.1).
- Discriminación indirecta por razón de sexo: situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica, puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. (LOI, Art. 6.2).
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres: supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. (LOI, Art. 3).

-VII-

*Principios generales*

El presente Plan de Igualdad se rige por los siguientes principios:

- Transversal: integra el principio de igualdad en la organización de forma transversal.
- Colectivo: destinado al conjunto de la plantilla, mujeres y hombres.
- Activo y preventivo: dirigido tanto a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como a mantenerla.
- Dinámico y flexible: es progresivo, sometido a cambios constantes y adaptable en función de las necesidades y posibilidades.

-VIII-

*Diagnóstico previo*

Con carácter previo a la elaboración del Plan de Igualdad se ha efectuado un diagnóstico en el que se han analizado las características de la plantilla desagregadas por sexo (edad, antigüedad, modalidad contractual, categorías-puestos...), así como las políticas de gestión de recursos humanos, comunicación y conciliación.

A la hora de llevar a cabo el diagnóstico previo se ha contemplado la regulación que sobre esta materia se establece en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica distintos preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretamente se han analizado las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Este diagnóstico ha permitido conocer la realidad de nuestra organización en materia de igualdad y conciliación, detectar necesidades, definir objetivos de mejora y diseñar medidas para su consecución.

El análisis se ha efectuado con datos relativos al año 2019, así como en relación con la plantilla actual, existente a enero de 2020.

De los resultados del diagnóstico y del análisis de la información manejada para la elaboración del mismo se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- La composición de la plantilla por sexo no es equilibrada, el 73,80% está compuesta por hombres y el 26,20% por mujeres.
- La plantilla por antigüedad se encuentra desequilibrada en favor de los hombres, salvo en el tramo correspondiente al colectivo de mayor antigüedad (más de 10 años).
- La plantilla por edad se encuentra desequilibrada en favor de los hombres, salvo en el tramo correspondientes al colectivo de menor edad (menos de 20 años).
- Se produce paridad en puestos administrativos y desequilibrio en favor de los hombres en las restantes posiciones.
- En los procesos de selección y contratación se produce un desequilibrio en favor de los hombres, tanto en el número de demandantes de empleo como de contrataciones.
- La contratación a tiempo parcial no se distribuye de forma equilibrada entre hombres y mujeres. La contratación a tiempo parcial se produce en mayor proporción respecto de las mujeres.
- No existe formación específica en materia de igualdad.

- En el promedio de retribución por categorías se produce paridad, si bien en los puestos de mayor retribución existe mayoría de hombres.
- Se produce desequilibrio, con mayoría de mujeres, respecto a situaciones de reducción de jornada por guarda legal.
- En materia de prevención y sanción del acoso sexual o por razón de sexo la Compañía aplica la regulación prevista en el convenio colectivo. No existe un reglamento o procedimiento interno en la Empresa al respecto.

-IX-

#### *Objetivos generales*

Constituyen objetivos básicos del presente Plan de Igualdad los siguientes:

- Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la Empresa.
- Procurar una distribución más equilibrada de género en la plantilla, facilitando una mayor presencia de mujeres y eliminando las posibles desigualdades en el acceso, participación y desarrollo de las personas en la organización.
- Fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que trabajan en Gómez Pando.
- Facilitar la realización de acciones formativas en materia de igualdad.
- Prevenir y sancionar situaciones de acoso dentro de la Empresa, prestando especial atención a las de índole sexual o por razón de sexo.

-X-

#### *Objetivos específicos y líneas de actuación*

A. Selección, contratación, promoción y clasificación profesional:

Objetivos:

- Fomentar una representación equilibrada entre mujeres y hombres en los distintos grupos profesionales.
- Fomentar el equilibrio entre hombres y mujeres con independencia de la modalidad de contratación, ya sea a tiempo completo o parcial.
- Neutralidad en el uso del lenguaje, imagen y comunicación de las ofertas de empleo y vacantes.

Medidas:

1. Ampliar en la medida de lo posible, los métodos de reclutamiento, canales de difusión y comunicación de las ofertas de empleo, para utilizar una red más extensa que permitan identificar a más y mejores mujeres candidatas para puestos de trabajo.

Plazo: inmediato, tras aprobación del Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: número de medios y número de currículos recibidos.

2. Creación de base de datos para seguimiento del número de currículos y solicitudes recibidas de contratación por sexo, posición/puesto, entrevistas realizadas, con datos desagregados por sexo.

Plazo: tres meses desde la aprobación del Plan de Igualdad.

Responsables: Supervisor de centros y Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: creación de base y número de currículos recibidos.

3. Revisión del lenguaje utilizado en las ofertas de empleo, así como de las imágenes que pudieran reflejar estereotipos en el proceso de difusión de las mismas, suprimiendo términos sexistas y empleando denominaciones neutras o fórmulas en masculino y femenino.

Plazo: inmediato, a partir de la próxima oferta de empleo.

Responsables: Supervisor de centros y Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: revisión de ofertas, convocatorias, anuncios.

4. En los supuestos de igualdad de condiciones de idoneidad, mérito y capacidad, tendrá preferencia el sexo subrepresentado para la contratación o adjudicación de vacantes que se generen para el puesto/posición del que se trate.

Plazo: inmediato, a partir de la próxima oferta de empleo.

Responsables: Supervisores de centros.

Indicadores: número de hombres y mujeres.

5. Revisión de los procesos de selección y promoción para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Plazo: tres meses desde la aprobación del Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución.

6. Elaboración de un manual de entrevistas no discriminatorias que será facilitado al personal que participe en procesos de selección, contratación y promoción.

Plazo: tres meses desde aprobación del Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución y entrega.

7. Revisar las denominaciones de los puestos de trabajo, empleando denominaciones neutras o fórmulas en masculino y femenino.

Plazo: Desde aprobación desde aprobación del Plan de Igualdad

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución, número puestos/modificaciones de denominaciones.

**B. Retribución:**

## Objetivos:

- Velar porque el sistema retributivo no contemple ningún tipo de discriminación por razón de género.

## Medidas:

1. Revisar que los criterios de retribución respetan la perspectiva de género

Plazo: seis meses desde publicación del Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución.

**C. Formación:**

## Objetivos:

- Sensibilizar al personal que participa en los procesos de selección.
- Formar al equipo directivo en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## Medidas:

1. Impartir acción formativa específica en materia de igualdad y género al equipo directivo, departamento de RRHH y demás personal que participe en los procesos de selección y contratación.

Plazo: seis meses desde publicación del Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: número de acciones formativas y número de asistentes.

**D. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal:**

## Objetivos:

- Fomentar la corresponsabilidad familiar.
- Informar a las trabajadoras y los trabajadores sobre las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

## Medidas:

1. Difundir entre la plantilla las medidas de conciliación familiar y laboral contempladas en el convenio colectivo de aplicación y normativa vigente.

Plazo: un mes desde la aprobación del Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución.

2. Incluir en el manual de bienvenida las medidas de conciliación familiar y laboral contempladas en el convenio colectivo de aplicación y normativa vigente.

Plazo: un mes desde la aprobación del Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución.

**E. Prevención del acoso:**

## Objetivos:

- Garantizar el respeto a la intimidad y a la dignidad en el entorno de trabajo.
- Establecer mecanismos internos para prevenir, actuar, erradicar y sancionar situaciones que puedan dañar tanto la salud física como psicológica de las mujeres y los hombres.

## Medidas:

1. Elaboración de un protocolo interno de prevención y actuación en caso de acoso, que establezca los mecanismos de denuncia, actuación y sanción.

Plazo: tres meses desde aprobación del Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar elaboración del protocolo.

2. Difusión entre la plantilla del protocolo interno de prevención y actuación en caso de acoso.

Plazo: inmediato tras la aprobación del protocolo interno.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución.

3. Incluir en el Manual de bienvenida copia del protocolo interno de prevención y actuación en caso de acoso.

Plazo: inmediato tras la aprobación del protocolo interno.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución.

**F. Comunicación:**

## Objetivos:

- Transmitir una imagen responsable y comprometida con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomentar la participación igualitaria de toda la plantilla.
- Fomentar el uso de un lenguaje neutral y respetuoso con la perspectiva de género.
- Informar del contenido del Plan de Igualdad a la plantilla.



## Medidas:

1. Llevar a cabo una encuesta interna, con carácter anual y voluntario, en materia de igualdad y género.

Plazo: nueve meses desde aprobación del Plan de Igualdad.

Responsables: Supervisores de Centros y Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución.

2. Revisión continua de la publicidad de la Empresa (folletos, web,...).

Plazo: a partir de la aprobación del Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: verificar su ejecución.

3. Creación de un buzón electrónico para informar o denunciar el uso de lenguaje sexista, así como recoger sugerencias en materia de igualdad de oportunidades.

Plazo: inmediato, una vez aprobado el Plan de Igualdad.

Responsables: Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: creación del buzón electrónico.

4. Difundir el Plan de Igualdad a toda la plantilla, a través de los canales habituales de comunicación (correos electrónicos, web, tablón de anuncios...).

Plazo: Inmediato, una vez aprobado el Plan de Igualdad.

Responsables: Gerencia y Departamento de Recursos Humanos.

Indicadores: número de trabajadores a los que se remite la información y número de medios dispuestos para la comunicación.

-XI-

*Evaluación y seguimiento*

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación que tendrá por finalidad interpretar el contenido del Plan de Igualdad y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y medidas planificadas.

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo máximo de dos meses a contar desde la firma del presente Plan de Igualdad y su composición será paritaria.

Teniendo en cuenta la vigencia inicial del Plan de Igualdad y sin perjuicio del régimen de reuniones que se establezca en su constitución, la Comisión de Seguimiento y Evaluación deberá reunirse al menos una vez con carácter anual al objeto de llevar a cabo una evaluación parcial, control e impacto del Plan, así como las propuestas de mejora y cambios que se estimen oportunos.

Acuerdan y firman el presente Plan de Igualdad en Sevilla a 27 de febrero de 2020. César Arenas Gómez Pando, Manuel Bernal Lozano, Elena López Carrellán y Raquel Domínguez Pérez.

6W-2895

*Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla.

Expediente: 41/01/0014/2020.

Fecha: 6 de marzo de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Javier Moreno Muruve.

Código 41002445011982.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector «Industrias Siderometalúrgicas» (Código 41002445011982), aprobando la actualización salarial para el año 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («BOE» 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («BOE» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («BOJA» n.º 31, de 14/02/2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector «Industrias Siderometalúrgicas» (Código 41002445011982), aprobando la actualización salarial para el año 2020.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 6 de marzo de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS  
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 9.30 horas del día 28 de enero de 2020, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme) los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla, abajo firmantes:

*Por Fedeme:*

Don Carlos Jacinto Marín.  
Doña Ana Cañavate Cazorla.

*Por CCOO:*

Don Francisco Suárez Sayago.  
Don Sergio Montero García.

*Por UGT:*

Don Jorge Mira Fernández.

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Sevilla y, seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 14, punto primero, del texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 convienen fijar los siguientes:

Acuerdos

1) Aprobar la Tabla de Salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 (Anexo II).

2) Aprobar, igualmente, las cuantías correspondientes al año 2020 para los pluses que el referido Convenio Colectivo regula, y cuyos importes a continuación se reproducen:

- Plus de festivos y domingos (Art. 14.9): 20,44 euros.
- Plus de discapacitados (Art. 14.10): 19,78 euros.
- Plus triple turno (Art. 14.11): 2,60 euros.
- Plus de doble turno (Art. 14.11): 1,89 euros.
- Plus de hospital (Art. 14.13): 2,43 euros.
- Absentismo (Art. 18): 25,66 euros.
- Plus de bocadillo (Art.13): 1,89 euros
- Plus transporte (Art.14.15): 3,72 euros.

3) Asimismo, aprobar como definitivos los importes de las dietas para el año 2020 (1 enero a 31 de diciembre de 2020).

Dietas (Art. 15):

Media: 11,79 euros  
Completa: 47,90 euros  
Completa en el extranjero (+ 15%): 54,55 euros.  
Canasto: 7,76 euros.

Dietas montaje (Art. 10):

Media: 9,76 euros  
Completa: 44,90 euros.

4) Aprobar con carácter definitivo el Anexo XI «Tabla de precio de hora extraordinaria según grupos profesionales 2020» (Artículo 14.6 CC).

5) Aplazar la firma del Anexo VI del Convenio «Salario base por categorías profesionales a efectos del valor de quinquenios correspondiente al año 2020», comprometiéndose en este acto las partes a suscribir el mismo tan pronto tenga lugar la publicación oficial del Real Decreto – Ley que apruebe el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente al año 2020.

6) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

ANEXO II: TABLA DE SALARIOS DIARIOS PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA  
DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2,2%)

Categorías	A	B	C
<i>Profesionales de oficio</i>			
Oficial/a de 1ª	31,97 €	6,24 €	9,22 €
Oficial/a de 1ª Verificador	31,97 €	6,24 €	9,22 €
Oficial/a de 2ª	31,53 €	6,20 €	8,89 €
Oficial/a de 3ª	29,83 €	5,86 €	8,56 €
<i>Personal obrero</i>			
Especialista	29,80 €	5,97 €	8,37 €
Mozo/a especializado/a de almacén	28,74 €	5,77 €	8,07 €
Peón Ordinario	29,23 €	5,84 €	8,35 €
<i>Personal subalterno</i>			
Chófer de camión	31,61 €	6,31 €	9,29 €
Chófer de turismo	30,33 €	5,94 €	8,54 €
Almacenero/a	30,33 €	5,86 €	8,62 €

<i>Categorías</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
Chófer de motocicleta	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Cabo guarda	30,94 €	6,18 €	9,10 €
Conserje	30,33 €	5,94 €	8,54 €
Pesador/a o Basculero/a	28,76 €	5,65 €	8,26 €
Guarda Jurado	28,76 €	5,65 €	8,26 €
Dependiente/a auxiliar de economato	28,76 €	5,65 €	8,26 €
Ordenanza, Portero/a	28,74 €	5,69 €	8,07 €
Enfermero/a, vigilante	28,74 €	5,69 €	8,07 €
Operador/a más de 50 teléfonos	28,76 €	5,65 €	8,26 €
Listero/a	30,33 €	5,94 €	8,54 €
Dependiente/a principal economato	30,33 €	5,94 €	8,54 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	28,74 €	5,69 €	8,07 €
Personal limpieza jornada completa	28,24 €	5,64 €	8,07 €
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe/a de 1ª	42,65 €	8,35 €	12,15 €
Jefe/a de 2ª	39,40 €	7,73 €	11,21 €
Viajante	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Oficial/a de 1ª	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Oficial/a de 2ª	32,70 €	6,53 €	9,55 €
Auxiliar Administrativo	30,25 €	5,85 €	8,60 €
<i>Personal técnico</i>			
Técnicos/as Titulados/as			
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	54,85 €	10,82 €	15,50 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	53,46 €	10,43 €	15,27 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	51,31 €	10,04 €	14,57 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas de 400 T	47,65 €	9,40 €	13,54 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	51,31 €	10,04 €	14,57 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas menos de 400 T	42,65 €	8,35 €	12,14 €
Pilotos y 2º Maquinistas	35,95 €	7,06 €	10,27 €
Graduados/as Sociales	42,65 €	8,35 €	12,07 €
Maestro/a Primera Enseñanza	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Practicantes	34,09 €	6,73 €	9,76 €
Maestro/a Industrial	38,26 €	7,54 €	10,85 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	32,59 €	6,51 €	9,51 €
Técnicos/cas de Taller			
Jefe/a de Taller	42,65 €	8,35 €	12,14 €
Contramaestre	35,95 €	7,06 €	10,27 €
Maestro/a Taller	35,95 €	7,06 €	10,27 €
Maestro/a 2º Taller	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Encargado/a	32,92 €	6,56 €	9,62 €
Capataz Especialista	31,14 €	6,18 €	8,86 €
Capataz de Peones	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Técnicos/as de Oficina			
Delineante Proyectista	40,44 €	7,96 €	11,43 €
Dibujante Proyectista	40,44 €	7,96 €	11,43 €
Delineante de 1ª	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Topógrafo/a	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Fotógrafo/a	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Delineante de 2ª	32,59 €	6,51 €	9,51 €
Archivero/a Bibliotecario/a	32,59 €	6,51 €	9,51 €
Calcador/a	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Reproductor/a de planos	28,74 €	5,69 €	8,07 €
Reproductor/a fotográfico	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Auxiliares de delineación	30,09 €	5,80 €	8,54 €

<i>Categorías</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>
Técnicos/as de Laboratorio			
Jefe/a de laboratorio	44,23 €	8,62 €	12,68 €
Jefe/a de Sección	39,39 €	7,73 €	11,21 €
Analista de 1ª	34,62 €	6,84 €	9,90 €
Analista de 2ª	31,70 €	6,18 €	9,15 €
Auxiliar de laboratorio	30,30 €	5,85 €	8,61 €
Técnicos/as de Diques y Muelles			
Jefe/a de Diques	42,65 €	8,35 €	12,14 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	35,95 €	7,06 €	10,27 €
Buzos	40,43 €	7,96 €	11,43 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo			
Jefe/a de Organización de 1ª	40,44 €	7,96 €	11,43 €
Jefe/a de Organización de 2ª	39,39 €	7,73 €	11,21 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	35,22 €	6,90 €	10,07 €
Técnicos/as de Organización de 2ª.	32,59 €	6,51 €	9,51 €
Auxiliar de Organización	29,34 €	5,67 €	8,34 €
Médicos/as			
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	48,35 €	9,56 €	13,81 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	43,24 €	8,60 €	12,32 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	38,26 €	7,54 €	10,85 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	34,09 €	6,73 €	9,76 €

ANEXO XI «TABLA DE PRECIO DE HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN GRUPOS PROFESIONALES»  
(ARTÍCULO 14.6 CC) AÑO 2020

<i>Categorías</i>	<i>Hora extra</i>
<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial/a de 1ª	13,17 €
Oficial/a de 1ª Verificador	13,17 €
Oficial/a de 2ª	12,96 €
Oficial/a de 3ª	12,29 €
<i>Personal obrero</i>	
Especialista	12,26 €
Mozo/a especializado/a de almacén	11,83 €
Peón Ordinario	12,05 €
<i>Personal subalterno</i>	
Chófer de camión	13,08 €
Chófer de turismo	12,45 €
Almacenero/a	12,45 €
Chófer de motocicleta	12,05 €
Cabo guarda	12,81 €
Conserje	12,45 €
Pesador/a o Basculero/a	11,85 €
Guarda Jurado	11,85 €
Dependiente/a auxiliar de economato	11,85 €
Ordenanza, Portero/a	11,81 €
Enfermero/a, vigilante	11,81 €
Operador/a más de 50 teléfonos	11,85 €
Listero/a	12,45 €
Dependiente/a principal economato	12,45 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	11,81 €
Personal limpieza jornada completa	11,64 €
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe/a de 1ª	17,54 €
Jefe/a de 2ª	16,21 €
Viajante	14,49 €
Oficial/a de 1ª	14,49 €
Oficial/a de 2ª	13,52 €
Auxiliar Administrativo	12,42 €

<i>Categorías</i>	<i>Hora extra</i>
<i>Personal técnico</i>	
Técnicos/as Titulados/as	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	22,55 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	21,99 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	21,09 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas de 400 T	19,61 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	21,09 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas menos de 400 T	17,54 €
Pilotos y 2º Maquinistas	14,80 €
Graduados/as Sociales	17,53 €
Maestro/a Primera Enseñanza	14,49 €
Practicantes	14,04 €
Maestro/a Industrial	15,74 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	13,48 €
Técnicos/cas de Taller	
Jefe/a de Taller	17,54 €
Contramaestre	14,80 €
Maestro/a Taller	14,80 €
Maestro/a 2º Taller	14,49 €
Encargado/a	13,61 €
Capataz Especialista	12,82 €
Capataz de Peones	12,05 €
Técnicos/as de Oficina	
Delineante Proyectista	16,62 €
Dibujante Proyectista	16,62 €
Delineante de 1ª	14,49 €
Topógrafo/a	14,49 €
Fotógrafo/a	14,49 €
Delineante de 2ª	13,48 €
Archivero/a Bibliotecario/a	13,48 €
Calcador/a	12,05 €
Reproductor/a de planos	11,81 €
Reproductor/a fotográfico	12,05 €
Auxiliares de delineación	12,35 €
Técnicos/as de Laboratorio	
Jefe/a de laboratorio	18,20 €
Jefe/a de Sección	16,20 €
Analista de 1ª	14,26 €
Analista de 2ª	13,06 €
Auxiliar de laboratorio	12,44 €
Técnicos/as de Diques y Muelles	
Jefe/a de Diques	17,54 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	14,80 €
Buzos	16,62 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo	
Jefe/a de Organización de 1ª	16,62 €
Jefe/a de Organización de 2ª	16,20 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	14,49 €
Técnicos/as de Organización de 2ª.	13,48 €
Auxiliar de Organización	12,05 €
Médicos/as	
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	19,91 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	17,81 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	15,74 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	14,04 €

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

*Extracto de la resolución 2612/2020, de 27 de mayo, por la que se da la aprobación definitiva parcial de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas (ELAS) de la provincia de Sevilla 2020 para la prevención de la exclusión social.*

BDNS (Identif.): 510607.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:  
<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Las entidades locales de la provincia de Sevilla (exceptuando Sevilla capital).

Segundo. *Objeto.*

Promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras están contenidas en la resolución núm. 2083/2020, de 29 de abril.

Cuarto. *Cuantía.*

— La cuantía financiada por la Diputación de Sevilla es de 3.800.022,34 €.

— La cuantía financiada por las entidades locales es de 511.686,97 €.

Quinto. *Pago de la subvención.*

Los fondos concedidos a través de este Programa serán abonados en un sólo pago, autorizando el mismo en la presente resolución. En Sevilla a 15 de junio de 2020.—El Director General del Área, Javier Guzmán Cuevas.

34W-3129

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20150002087

De: D/D<sup>a</sup>. MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ

Abogado: SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

Abogado:

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos de ejecución número 75/2016 se ha acordado citar a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11.10 H. para asistir a la comparecencia, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1<sup>a</sup>, Sala 11, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-3093

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Instituto Municipal de Deportes*

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«A la vista de los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos y por la Intervención delegada del IMD, relativos al inicio de expediente administrativo para la aprobación de una adjudicación directa y gratuita de la concesión demanial sobre el inmueble de uso deportivo público municipal a favor de la Federación Andaluza de Tenis para el desarrollo de un «Centro de Tecnificación de Tenis» denominado «Blas Infante» (Expt.- 94/2020), el Gerente que suscribe, en uso de las facultades establecidas estatutariamente, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente para la adjudicación directa y gratuita de concesión demanial sobre el inmueble de uso deportivo público municipal «Terreno Centro Deportivo de Tecnificación «Blas Infante» Dt.º Este Sevilla. N.º código bien: 33262. Clasificación: Terrenos urbanos demaniales; epígrafe 1: Inmuebles; superficie: 79.489,95 m<sup>2</sup>» a favor de la Federación Andaluza de Tenis para el desarrollo de un «Centro de Tecnificación de Tenis» denominado «Blas Infante».

Segundo: Ordenar se lleve a cabo el trámite de información pública por veinte días a través de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de junio de 2020.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

2W-2800

### ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto octavo.—Propuesta de acuerdo para dejar sin efecto el acuerdo relativo a la modificación de crédito n.º 05/2020 transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 05/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por importe total de 22.700 euros que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 50 con fecha 2 de marzo de 2020 y por tanto suspender el trámite de información pública.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincial.

En Almensilla 8 de junio de 2020.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-3001

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, al punto undécimo del orden del día, la aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora de caminos municipales por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 2 de junio de 2020.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-2840

### AZNALCÁZAR

Por el presente se da publicidad a la resolución de Alcaldía 2020-0376 de fecha 3 de junio de 2020 por la que se convocan subvenciones en materia de «Ayudas económicas “Plan Pro Aznalcázar” a trabajadores autónomos y microempresas del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del COVID-19», por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El textual de las bases aprobadas es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS «PLAN PRO AZNALCÁZAR» DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

La gravedad de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19 ha llevado al gobierno estatal a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Si bien su duración inicial era de quince días naturales, se encuentra prorrogado hasta el próximo 7 de junio y, con mucha probabilidad, se alargará como mínimo hasta finales de dicho mes.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se adoptan paquetes de medidas económicas encaminados a mantener las rentas de las familias y trabajadores, tanto por cuenta ajena como autónomos, garantizar la liquidez de las empresas y apoyando el mantenimiento del tejido productivo. Todo ello para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.



De igual manera, desde esta Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante decreto de la Alcaldía se han adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, junto con las adoptadas por el Estado, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno estatal.

En este contexto, es indudable que uno de los sectores económicos más afectados lo constituyen los trabajadores por cuenta propia o autónomos titulares de establecimientos en el municipio y las microempresas, los cuales, conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020, se han visto obligados a cesar en su actividad al suspenderse durante todo o parte del periodo de alarma la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos pertenecientes a sectores esenciales (alimentación, sanidad, higiene, automoción, y demás establecidos en el Real Decreto).

Desde la declaración del estado de alarma, las microempresas y los autónomos están sufriendo importantes tensiones de liquidez derivadas del cese absoluto de sus actividades, teniendo que hacer frente a gastos estructurales sin obtener ingresos. Esta convocatoria de ayudas económicas, constituyen una medida de apoyo a este sector para afrontar dichos gastos, con el objetivo último de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, de forma que, finalizado el estado de alarma, puedan reanudar sus actividades.

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento no constituye el ejercicio de competencias propias ni atribuidas por delegación, tal y como las define el artículo 7.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En este sentido, para dotar de cobertura legal -en cuanto a la competencia- al objeto de esta convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen por la Junta de Andalucía medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Desarrollo Local municipal acreditativo de que se trata de una competencia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además, de que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, contando con la financiación suficiente.

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Aznalcázar destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las microempresas y trabajadores autónomos emplazadas en el municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Esta medida pretende el mantenimiento de la actividad económica y empresarial, facilitando la reapertura del negocio tras el levantamiento de las restricciones que ha provocado la declaración del estado de alarma.

#### Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### Artículo 3. *Actividades económicas subvencionables.*

1. Podrán solicitar las ayudas las personas físicas o microempresas (con un máximo de 10 trabajadores) que reúnan la condición de personas beneficiarias según lo previsto en el artículo 4 de estas bases, siempre que la actividad empresarial se realice mediante establecimiento o local comercial de apertura al público se haya visto obligado al cierre como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

2. En caso de empresarios autónomos o microempresas que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y se desarrolle de forma principal y vinculada al establecimiento o local comercial.

3. Esta línea de subvención se considera como una medida extraordinaria y complementaria compatible con cualquier otra ayuda o subvención recibida por el beneficiario.

#### Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Los empresarios trabajadores individuales autónomos o microempresa (con un máximo de 10 trabajadores) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad afectada por la suspensión en Aznalcázar.
- b) Que estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua correspondiente, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla, de forma ininterrumpida.

2. Que su actividad empresarial ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos minoristas haya sido suspendida, según lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, modificado por el apartado dos del artículo 1 del RD 465/2020, mediante la resolución de reconocimiento provisional del derecho de prestación extraordinaria por cese de actividad por parte de la Mutua gestora o cualquier organismo oficial autorizado de la Seguridad Social.

En caso de que el trabajador autónomo o microempresa no haya solicitado dicha prestación extraordinaria por cese de actividad deberán justificar mediante resolución, certificado del organismo autorizado, declaración responsable u otro documento que acredite dicha situación de suspensión.

3. Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo III según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990).

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Concepto subvencionable y destino de las ayudas.*

La subvención tiene como objeto ayudar al mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma o microempresa, de forma que pueda afrontar los gastos estructurales y del negocio durante el cierre para, una vez finalizado el periodo de alarma, reanudar la actividad con la apertura del establecimiento en los plazos establecidos en el artículo 16 de estas bases.

El destino de las ayudas a los gastos corrientes y estructurales del negocio, se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario, una vez finalizado el periodo de alarma y levantada la suspensión, de haber reanudado la actividad con la apertura del establecimiento en los plazos establecidos en estas bases.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. *Financiación.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 80.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

— 231.47900 Servicios Sociales y Promoción Social: Otras subvenciones a empresas privadas.

Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria señalada, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por los importes que correspondan.

En caso de que finalizado el plazo de solicitudes, se hubieran presentado un número de solicitudes que agoten el crédito inicialmente previsto, se podrán ampliar los créditos mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

En caso de que finalizado el plazo de solicitudes, se hubiera presentado un número de solicitudes que no agote el crédito inicialmente previsto, se podrá acordar una segunda convocatoria de las ayudas, dictando las normas necesarias para su ejecución dentro del año 2020.

Artículo 9. *Cuantía.*

Importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en una cantidad fija máxima de 1.000 euros para cada una de las solicitudes aprobadas. No obstante, el Ayuntamiento de Aznalcázar se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Artículo 10. *Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

2. Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas suspendidas con motivos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y recogidas en el artículo 3 de las presentes bases.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Aznalcázar en <https://www.aznalcázar.es>.

5. Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro General del Ayuntamiento (avenida Juan Carlos I, 29).
- En la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por el solicitante y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Aznalcázar. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Aznalcázar, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Artículo 11. *Documentación a presentar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE/NIF de solicitante de la subvención en caso de no presentarse por la sede electrónica.
- Informe de vida laboral y bases de cotización.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Seguridad Social y Hacienda autonómica).
- Delegación de la presentación de la solicitud, si es el caso (anexo II).

- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

#### Artículo 12. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Secretaría: El Secretario-Interventor de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías:
  - Un Técnico del Área de Secretaría.
  - Un Técnico del Área de Intervención.
  - El Agente de Desarrollo Local.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Conforme al artículo 9 de estas bases, si del total de las solicitudes válidas y una vez propuestos los beneficiarios provisionales, el importe total de estas ayudas supera el presupuesto disponible, la comisión de valoración podrá proponer una propuesta de resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas, en la consideración de que la cuantía resultante pueda cubrir las expectativas del objeto de la subvención.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 13. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Los solicitantes que han resultado beneficiarios.
- La cuantía de la subvención.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

2. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### Artículo 14. Otorgamiento de la subvención.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 15. Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago en el plazo de quince días desde su concesión como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

#### Artículo 16. Plazo para la reanudación de la actividad con la reapertura del establecimiento.

1. Una vez finalizado el estado de alarma y levantada la suspensión, el beneficiario deberá reanudar la actividad con la apertura del establecimiento en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha del levantamiento.

2. Si por causas debidamente justificadas el beneficiario no pudiera cumplir con el plazo anteriormente establecido para la reapertura del establecimiento, podrá solicitar una prórroga de tres meses. La solicitud de prórroga junto con la documentación justificativa será informada favorable o desfavorablemente por la comisión de evaluación y propuesta para su resolución por la Alcaldía.

#### Artículo 17. Justificación de la subvención concedida.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la reapertura del establecimiento en los plazos establecidos.

2. Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:

- Declaración responsable de reanudación de la actividad y reapertura del establecimiento conforme al modelo del anexo IV.
- Informe de vida laboral y bases de cotización actualizado a la fecha de justificación que acredite que reanuda su actividad inicial.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades económicas que se indicó en el momento de la solicitud.

3. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta, incompleta o se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

Artículo 18. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Reiniciar la actividad suspendida mediante la reapertura del establecimiento en el plazo máximo establecido en las bases.
2. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
3. En todo caso, las personas beneficiarias de la subvención quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le solicite el Ayuntamiento.
4. Permitir el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en el que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
5. Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades públicas y privadas.
6. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal, ni con la Seguridad Social.
7. Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento y de la Intervención General del Estado así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y de más documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas Bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.
11. Las personas beneficiarias deberán exhibir en lugar visible de su establecimiento un cartel en el que figure el escudo del Ayuntamiento de Aznalcázar y el mensaje de haber sido beneficiaria de la ayuda. Dicho cartel será facilitado por el Ayuntamiento.

Artículo 19. *Reintegro.*

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las personas beneficiarias.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar.
4. Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
5. Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
6. Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

Artículo 20. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud.
- Anexo II: Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiario.
- Anexo III: Listado de epígrafes del Impuestos de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la subvención.
- Anexo IV: Declaración de reanudación de la actividad y reapertura del establecimiento.

En Aznalcázar a 9 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

34W-3000

DOS HERMANAS

*Extracto de la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones de la delegación de participación ciudadana para asociaciones vecinales y centros sociales de carácter vecinal en materia de actividades y programas.*

BDNS (Identif.): 510421.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria y bases, las asociaciones vecinales y centros sociales del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria, del mismo modo, todas las entidades solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

Se convocan para el ejercicio de 2020, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a asociaciones vecinales y Centros Sociales de carácter vecinal que estén inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas, con el fin de promocionar actividades sociales, educativas, culturales, de ocio y cultura emprendedora, de promoción de la salud y la protección animal, así como colaborar en con el sostenimiento de sedes sociales.



Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de las subvenciones de participación ciudadana para asociaciones vecinales y centros sociales de carácter vecinal publicadas en [https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_2367\\_1.pdf](https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2367_1.pdf).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 50.000,00 €, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la partida 9240 48902. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a dichos gastos.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior de la cuantía total del proyecto presentado ni a la cantidad de 3.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La presentación de la solicitud será conforme al modelo de anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 12 de junio de 2020.—El Secretario, Óscar Fernando Grau Lobato.

34W-3124

DOS HERMANAS

*Extracto de la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana para asociaciones sin ánimo de lucro en materia de actividades, programas y mantenimiento.*

BDNS (Identif.): 510426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria y bases, las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones municipal con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Del mismo modo, todas las entidades solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Podrán presentarse a esta convocatoria todas las entidades sin ánimo de lucro a las que va dirigida la presente, incluidas aquellas que hayan resultado beneficiarias de alguna cuantía en la convocatoria anterior.

En cualquier caso quedan expresamente excluidas de esta convocatoria y bases de subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año tengan convocada alguna ayuda específica, especialmente clubes deportivos, asociaciones vecinales, asociaciones de igualdad y AMPAS, así como las que sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio. No se aplicará esta excepción a las Asociaciones y Organizaciones de Cooperación internacional al Desarrollo, que quedan expresamente incluidas en esta convocatoria

Segundo. *Objeto.*

Se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados del desarrollo de actividades y programas de carácter cultural, de ocio, de promoción de la salud, educativas, de promoción del desarrollo económico, de protección animal, solidarias para con la comunidad, así como para la promoción y difusión de las mismas, y que sean de interés para las personas asociadas y/o la población en general.

Teniendo en cuenta la situación actual provocada por la COVID-19, se podrá justificar gastos generados por el mantenimiento de sede.

Se entenderá como sede aquella en la que la asociación tiene su domicilio, que no se desarrollen actividades diferentes a las recogidas en el objeto social de sus estatutos, que no suponga un domicilio particular ni se desarrolle actividad lucrativa alguna.

Cuando la sede sea compartida se contemplarán las diferentes actividades sociales de cada una de las entidades de un mismo domicilio social. En caso de que éstas compartan gastos cada asociación podrá justificar los mismos en el tanto por ciento que hayan acordado entre ellas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de las subvenciones de participación ciudadana para asociaciones sin ánimo de lucro publicadas en [https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_2368\\_1.pdf](https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2368_1.pdf).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 50.000,00 €, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la partida 9240 48902. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a dichos gastos.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior de la cuantía total del proyecto presentado ni a la cantidad de 3.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La presentación de la solicitud será conforme al modelo de anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 12 de junio de 2020.—El Secretario, Óscar Fernando Grau Lobato.

34W-3121

## DOS HERMANAS

*Extracto de la Junta de Gobierno Local, de 12 de junio del 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras para el XI concurso fotográfico «Objetivo Igualdad 2020».*

BDNS (Identif.): 510411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Participantes.*

Podrán participar en el concurso la juventud residente en Dos Hermanas, con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años, así como los centros escolares de nuestra localidad.

Segundo. *Requisitos:*

Los trabajos se presentarán digitalmente.

Se admitirán únicamente fotografías enviadas a «[igualdad@doshermanas.es](mailto:igualdad@doshermanas.es)» en formato JPG a 72 ppp y un peso máximo de 1 MB y con el asunto: Concurso de fotografía y categoría en la que participa.

Se especificará claramente la categoría en la que se presenta:

*Categoría A.*

— Jóvenes de 12 a 17 años, residentes en Dos Hermanas.

*Categoría B.*

— Jóvenes de 18 a 30 años, residentes en Dos Hermanas.

*Categoría C.*

— Centros de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de la localidad.

La Técnica a utilizar será libre y en blanco y negro o en color.

Cada fotografía se enviará por email como archivo adjunto, deberá ir nombrado con el título de la obra y acompañada de otro archivo en formato PDF (Es obligatorio mandar este archivo PDF con los datos que se piden para cada fotografía) que llevará como nombre, el título de la fotografía, finalizando con las siglas CF21 (Ej.: si el título de la foto es «cicatrices invisibles» el título del archivo en PDF será: cicatrices invisibles\_CF21.pdf). La información que debe contener el PDF será:

- Título de la fotografía.
- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Copia DNI por las dos caras.
- Número teléfono.
- Correo electrónico.

Para participar en las categorías A y B, cada autora o autor podrá presentar tres fotografías como máximo, indicando la categoría en la que participa.

Para participar en la categoría C. Centros ESO, el centro podrá presentar tres fotografías por curso (1.º, 2.º, 3.º, 4.º de ESO), Debe aparecer el nombre del Centro Escolar, curso, nombre del autor o autora y título de la obra, siguiendo las mismas instrucciones que en el punto III.

Una vez recibidas todas las fotografías se hará una preselección y se solicitará el archivo de la fotografía seleccionada en formato JPEG y una resolución de 300 ppp (20 cm x 30 cm tamaño mínimo).

Las obras serán inéditas, no podrá concursar aquella fotografía que haya sido premiada en otro certamen o concurso o esté pendiente de resolución de otros premios.

No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Si en el trabajo figurase la imagen de una persona reconocible, se adjuntará autorización firmada por la misma para su inclusión en la fotografía, en caso de ser menor de edad, la autorización de la madre/padre o personas tutoras.

Las obras que no cumplan los requisitos establecidos quedarán directamente excluidas del concurso.

El jurado seleccionará las obras que estime adecuadas y serán expuestas durante el mes de marzo de 2021, en el Centro Cultural La Almona.

Las obras se devolverán una vez finalizada la exposición. Podrán ser retiradas por las personas debidamente acreditadas hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras [https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_2366\\_1.pdf](https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2366_1.pdf).

Cuarto. *Cuántía.*

Se establecen los siguientes premios:

*Categoría A: 12 a 17 años.*

- 1.º premio: 300€ + placa.
- 2.º premio: 150€ + placa.



*Categoría B: 18 a 30 años*

- 1.º premio: 500€ + placa.
- 2.º premio: 300€ + placa.

*Categoría C: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.*

- Premio único 300€, para material del centro + placa.
- Premio alumna o alumno ganador: Placa.

*Quinto. Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de obras será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 12 de febrero a las 14:00 h de 2021.

*Sexto. Otros datos.*

Las personas participantes que sean premiadas ceden en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponde al autor o autora que, en caso de utilizar en todo o en parte su obra premiada deberá indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de los derechos que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a lo que establece el artículo 48 de la Ley de Propiedad Intelectual.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases del mismo y del fallo del Jurado.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del concurso. De la misma manera cuidará de las obras presentadas, pero no se hace responsable de la integridad en casos de daños fortuitos y/o involuntarios.

Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que algunas de las obras presentadas han sido plagiadas, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra. Las personas participantes eximen a la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y a su organización, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir.

Ambas Delegaciones quedan facultadas para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases.

En Dos Hermanas a 12 de junio de 2020.—El Secretario, Óscar Fernando Grau Lobato.

34W-3126

## LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que con fecha 5 de junio de 2020, ha dictado resolución de Alcaldía número 1339/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía.

Visto que es necesario por agilizar la tramitación de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial en las distintas materias de la competencia municipal, realizar la delegación de competencias que se atribuyen a Alcaldía en esta materia.

Visto que, atendiendo al número de asuntos de los que esta obligado a conocer esta Alcaldía y con objeto de hacer más operativo los expedientes de Responsabilidad Patrimonial, en aras a lograr una mayor agilidad en la tramitación de los mismos en el uso de las facultades conferidas por las disposiciones antes citadas y, en especial, por el artículo 44.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

## RESUELVO

Primero.— Acordar la delegación de las competencias de Responsabilidad Patrimonial en el Concejal don Eloy Rodrigo Tarno Blanco, teniente de Alcalde.

Segundo.— La delegación conlleva las siguientes competencias: Dirección y supervisión de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial y la posterior tramitación, incluyendo su resolución y en su caso, de las resoluciones dictadas por los tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados del mismo.

Tercero.— Notificar personalmente la presente resolución al Concejal afectado, considerándose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Cuarto.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de los actos dictados en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.— Los actos dictados por el Concejal delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Sexto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Séptimo.— La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Octavo.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río a fecha de firma electrónica.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 5 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-3078

## MARCHENA

Con fecha 13 de marzo de 2020, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria, se adopta el siguiente acuerdo:

Punto primero.—*Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de la rectificación del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este municipio, incluyendo 2 marquesinas informativas, poste cuadrado con rotulación en vinilo con tejadillo a 2 aguas, 6 carteles de madera enmarcado-poste cuadrado con impresión en vinilo y 60 balizas de sendero redonda.*

En relación con el expediente relativo a la rectificación del inventario de bienes de las Entidades Locales, para la inclusión del bien mueble «Marquesinas, carteles y balizas para señalización turística. Espacios Naturales. Itinerario Marchena-Jardal» y visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 10 de marzo de 2020, se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo para su elevación al Pleno municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

- Primero: Aprobar la rectificación del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este municipio, incluyendo:
- 2 Marquesinas informativas poste cuadrado con rotulación en vinilo con tejadillo a 2 aguas con las características que constan en la factura.
  - 6 Carteles de madera enmarcado-poste cuadrado con impresión en vinilo, según las características que se especifican en la factura.
  - 60 Balizas de sendero redonda, con las características que constan en la factura.

## INVENTARIO MUNICIPAL DE MARCHENA

	Situación a 27/07/2018	Situación a 17/03/2014		
		Altas	Bajas	Total
I. Inmuebles	661			86.654.169,21 €
II. Derechos Reales	1			0,00€
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	29			0,00 €
IV. Valores mobiliarios,	3			372.986,29 €
V. Derechos de carácter personal	0			0,00 €
VI. Vehículos	28			583.700,00 €
VII. Semovientes	0			0,00 €
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1404			638.604,74 €
IX. Bienes y derechos revertibles	5			0,00 €
X. Propiedades inmateriales	0			0,00 €
Totales	2128			88.249.460,24 €

Segundo: Situación en la que quedará el inventario con la inclusión de los bienes muebles que se incluyen:

## INVENTARIO MUNICIPAL DE MARCHENA

	Situación con las nuevas incorporaciones	Situación a 17/03/2014		
		Altas	Bajas	Total
I. Inmuebles	661			86.654.169,21 €
II. Derechos Reales	1			0,00€
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	29			0,00 €
IV. Valores mobiliarios,	3			372.986,29 €
V. Derechos de carácter personal	0			0,00 €
VI. Vehículos	28			583.700,00 €
VII. Semovientes	0			0,00 €
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1472			643.558,38€
IX. Bienes y derechos revertibles	5			0,00 €
X. Propiedades inmateriales	0			0,00 €
Totales	2196			88.254.413,87 €

Tercero: Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 3 de junio de 2020.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

## LOS MOLARES

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el órgano plenario de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2020, referido a la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de la piscina municipal e instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Los Molares.
- Ordenanza municipal reguladora de aplazamientos y fraccionamientos.

Visto que no se han presentado reclamaciones y una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y las correspondientes ordenanzas fiscales podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Molares a 8 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

N.º 13.—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades que te concede el art. 20.4.6) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Los Molares acuerda establecer la Tasa por la prestación de los servicios de la Piscina municipal e instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de la Piscina municipal, o la realización de actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento en las Instalaciones Deportivas.

Artículo 3.—*Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Ayuntamiento en las instalaciones de la Piscina municipal en las Instalaciones Deportivas.

Artículo 4.—*Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance establecidos en dicho precepto.

Artículo 5.—*Exenciones.*

No se reconocerán exenciones en el pago de esta Tasa.

Artículo 6.—*Cuota tributaria.*

La tarifa a satisfacer por los servicios o actividades de esta Tasa será la siguiente:

«Epígrafe 1.º: Piscina Municipal:

1.—Entrada para baños Euros/día:

- Mayores de 14 años: laborables: 2 €; sábados, domingos y festivos: 3 €.
- Hasta 14 años: laborables: 1 €; sábados, domingos y festivos: 2 €.
- Pensionistas: laborables: 1 €; sábados, domingos y festivos: 2 €.

2.—Bonos para 35 baños: 30 euros.

3.—Bonos para 35 baños (familia numerosa): 25 €.

4.—Bonos de temporada (individuales):

- Mayores de 14 años: 35 €.
- Hasta 14 años: 25 €.
- Pensionistas: 25 €.

Reglas para la aplicación de la tarifa del epígrafe 1.º:

A) Se considera mayor de 14 años a la persona que, antes del día 1 de junio del año que se refiera la temporada de la piscina haya cumplido 15 años.

B) Los menores de 5 años tendrán acceso libre siempre que vayan acompañados por algún familiar mayor de edad.

Epígrafe 2.º: Instalaciones deportivas:

1.—Cursos de natación, al mes: 18 €.

2.—Otros cursos deportivos, al mes: 20 €.

3.—Escuelas deportivas:

- Invierno: Inscripción, al mes: 15 €.
- Verano: Inscripción: 30 €.

4.—Gimnasia para mayores: 18 €/mes.—Pensionistas: 15 €/mes.

Notas:

1.ª) La tarifa de Cursos de natación es individual. Pero en caso de que sean dos hermanos los participantes pagarán por los dos 18 €; y si fueran tres hermanos, 21 € por los tres.

2.ª) En las Escuelas Deportivas en caso de que sean dos hermanos inscritos el segundo pagará la mitad de la inscripción, y en caso de tres hermanos o más, sólo pagarán los dos primeros.

Artículo 7.—*Devengo.*

1.—Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de prestarse o realizarse cualesquiera de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

2.—El pago de las cuotas se efectuará en el momento de acceder al recinto de las instalaciones. En las tarifas de utilización mensual el pago se efectuará al inicio del período.

Artículo 8.—*Declaración e ingreso.*

Los contribuyentes usuarios deberán abonar la tarifa que corresponda al entrar en el recinto.

Artículo 9.—*Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.— *Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

1.—Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

2.—Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Tributo regulado por esta Ordenanza, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORD. N.º 32.2: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE LOS MOLARES

Artículo 1. *Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Decreto-ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Los Molares establece la Tasa Municipal por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación, de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de la certificación o resolución administrativa que acuerda la declaración de las edificaciones, en las siguientes situaciones conforme dispone la normativa urbanística vigente:

1. Certificación administrativa acreditativa de la situación legal que se asimilarán al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, de aquellas edificaciones terminadas antes:

- a. De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, para las ubicadas en suelo no urbanizable.
- b. Del 16 de agosto de 1986 (Ley 8/1990 de 25 de Julio), para las ubicadas en suelo urbano o urbanizable.

2. Resolución administrativa de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en cualquier clase de suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable), respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la LOUA.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las edificaciones que se refiere el artículo primero, obtengan de la administración municipal, la resolución acreditativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o la certificación administrativa de la situación legal que se asimilarán al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que se establezcan en cada momento en el cuadro de costes unitarios por usos que edita anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

#### Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria vendrá definida para cada situación administrativa regulada en la presente Ordenanza de la siguiente manera, en función de lo dispuesto en el estudio de costes realizado al efecto:

En el caso de la tasa por certificación situación legal asimilada, el importe asciende a 342,00 €.

En el caso de tasa por reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, el importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes:

- En el caso de los procedimientos tramitados a solicitud o por iniciativa del interesado/a, el 6,56%.
- En el caso de los procedimientos de oficio en los que el expediente se elabora íntegramente por el Ayuntamiento de Los Molares, el 8,95%.

En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 60,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente Ordenanza, salvo en el caso de que la renuncia se formulase en fecha posterior a la fecha de la resolución administrativa por la que se finalizará el procedimiento administrativo.

Al importe de la cuota tributaria establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo se le descontará el importe abonado previamente en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la ejecución de la construcción preexistente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Que la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación recaiga sobre una construcción preexistente que en su ejecución inicial hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, siempre que la determinación de la tasa no se hubiera referido exclusivamente a la parte de la obra realizada posteriormente a la construcción original.

Que la construcción inicial haya sido mantenida y no hubiera sido sustituida en su totalidad por la construcción declarada en asimilado a fuera de ordenación. Se entenderá que se mantiene la construcción inicial siempre que las obras de nueva ejecución tengan por objeto la ampliación de la anterior, salvo que la inicial hubiera sido derruida para la ejecución de la posterior.

#### Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

#### Artículo 8. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo o la apertura del expediente de oficio por el Ayuntamiento de Los Molares.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución o certificación solicitada o por la concesión de alguna de ellas condicionada a la modificación de la solicitud presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 9. *Declaración.*

Los solicitantes de las declaraciones reguladas en la presente Ordenanza, presentarán en el registro general, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza municipal reguladora de aplicación.

#### Artículo 10. *Liquidación e ingreso.*

Las tasas por expedición de las resoluciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada. Adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, haciendo constar el número de expediente.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, se practicará una liquidación inicial a la apertura del procedimiento por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente.

Será la Tesorería municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos y se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con aportación expresa de garantía para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria según el artículo 82 de la Ley General Tributaria y el artículo 48 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, requiriendo informe favorable, en virtud de disponibilidad de Tesorería, y evitación de perjuicios de Tesorería e intervención, según lo dispuesto en el artículo 196 del TRLRHL.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial en los procedimientos de oficio notificada por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

#### Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### *Disposición transitoria.*

Le será aplicada la modificación de la Ordenanza a todas aquellas solicitudes que han sido presentadas en el Ayuntamiento con anterioridad a esta modificación y a la fecha no ha finalizado el procedimiento en resolución administrativa.



*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA N.º 36 FISCAL REGULADORA DEL APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO

*Artículo 1.—Regulación y ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza establece el procedimiento y criterios para la concesión de fraccionamiento y aplazamiento para el pago de deudas tributarias y demás de derecho público que sean de vencimiento periódico y notificación colectiva y/o autoliquidación.

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo regulado en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 2.—Solicitante y requisitos de la solicitud.**Fraccionamiento:*

Los contribuyentes obligados al pago podrán solicitar fraccionamiento de la deuda tributaria.

La solicitud de fraccionamiento deberá ser presentada:

- a) Durante el primer cuatrimestre del año, en el caso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- b) El caso de deudas emitidas mediante autoliquidación, en el plazo de un mes desde la notificación.

La solicitud de fraccionamiento contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
- Identificación de la deuda cuyo fraccionamiento se solicita indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en voluntaria.
- Las personas jurídicas deberán presentar, sea cual el importe de la deuda, garantía suficiente mediante aval bancario.
- Datos bancarios para domiciliar el pago de las correspondientes fracciones.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

*Aplazamiento:*

Podrá solicitar aplazamiento de la deuda tributaria el obligado al pago de la misma cuando su situación económico-financiera le impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada:

- a) Durante el primer cuatrimestre del año, en el caso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- b) El caso de deudas emitidas mediante autoliquidación, en el plazo de un mes desde la notificación.

La solicitud del aplazamiento contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en voluntaria.
- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento.
- Plazo y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.
- Las personas jurídicas deberán presentar, sea cual el importe de la deuda, garantía suficiente mediante aval bancario.
- Datos bancarios para domiciliar el pago de las correspondientes fracciones.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

La concesión del aplazamiento requerirá informe de los Servicios Sociales de Base que solicitará la acreditación documental de la falta de liquidez (nóminas, impuesto de la renta, balance de situación de la empresa y otros).

*Artículo 3.—Plazos y criterios generales de concesión.*

1. Las peticiones de aplazamiento o fraccionamiento serán tramitadas por el Servicio de Recaudación y serán resueltas por el órgano competente.

2. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario.

3. Con carácter general, los vencimientos de los plazos concedidos deberán coincidir con los días del 1 al 5 de cada mes.

4. Los plazos de ingreso de las deudas fraccionadas serán mensuales.

5. El pago de las deudas aplazadas o fraccionadas se efectuará siempre mediante domiciliación bancaria.

6. No serán objeto de aplazamiento o fraccionamiento:

- a) Las deudas de importe inferior a 200 euros.
- b) Las deudas por sanciones de tráfico.
- c) Las deudas que ya tengan concedido un aplazamiento o fraccionamiento.
- d) Las deudas que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento anterior que haya resultado impagado.
- e) Las de reconsideración de aplazamientos o fraccionamientos resueltos según los criterios de la presente ordenanza y que no están debidamente fundados teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f) Las deudas que se encuentren en período ejecutivo que seguirán los trámites previstos por la Oficina de Recaudación de la Diputación de Sevilla (OPAEF), o en caso de no estar delegados serán tramitadas por el propio ayuntamiento.
- g) Las deudas que sean objeto de compensación.

En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento, se liquidarán intereses de demora por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de resolución denegatoria, así como el recargo de apremio que corresponda.

7. Se podrá denegar un nuevo aplazamiento o fraccionamiento si no ha sido satisfecho en su totalidad uno anterior.



8. Las cuantías y plazos máximos de aplazamiento y fraccionamiento serán los siguientes:

Importe euros	Plazos / meses
de 200,00 a 400,00 euros	4
de 400,01 a 600,00 euros	6
de 600,01 a 800,00 euros	8
de 800,01 a 1.000,00 euros	10
de 1.000,01 en adelante...	12

Las deudas superiores a 3.000 euros se podrán fraccionar en 12 plazos o aplazar hasta 12 meses, y siempre previa presentación de garantía suficiente mediante aval bancario.

Excepcionalmente, si se acredita una grave situación económico-financiera por parte del contribuyente, y siempre previo informe de la trabajadora social, se podrá eximir de la presentación de aval bancario.

9. No se podrá solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago en los que todos los plazos queden dentro del periodo voluntario de cobro.

10. El tiempo de aplazamiento máximo de deudas en período voluntario se computa desde el final del período voluntario.

11. No se podrán acumular deudas que se encuentren en período voluntario con el fin de llegar al mínimo aplazable o fraccionable o de ampliar los plazos previstos en el punto 8 de este artículo.

12. El interesado al que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento podrá anticipar el pago del mismo en cualquier momento.

13. Una vez concedido el fraccionamiento en plazos, se entenderá tácitamente prorrogado para los años sucesivos, sobre las referencias del censo para los que se solicitó, salvo que en los años posteriores no se cumplan los requisitos exigidos para su concesión. Cesará en su vigencia cuando así lo solicite el interesado o lo acuerde el Ayuntamiento, teniendo efectos para el año siguiente a aquél en que se presente la solicitud o se comunique el acuerdo correspondiente, excepto cuando la causa de resolución sea el incumplimiento de los requisitos de concesión, en este caso tendrá vigencia en el mismo ejercicio en que se acuerde.

Artículo 4.— *Efectos de la falta de pago.*

En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago:

1. Si la solicitud de aplazamiento fue solicitada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido debiendo iniciarse el procedimiento de apremio.

Deberá exigirse el principal, los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y el recargo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

En los fraccionamientos, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago:

1. Si en el momento de presentarse la solicitud de fraccionamiento las deudas se encontraban en periodo voluntario, se procederá respecto de la fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio exigiéndose el principal, los intereses de demora devengados desde el vencimiento del plazo en voluntaria y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

De no producirse el ingreso de las cantidades anteriores, se iniciará el procedimiento de apremio respecto de todas las fracciones.

4W-2999

#### LOS MOLARES

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2020, adoptó la aprobación inicial del Reglamento General de las Instalaciones Deportivas municipales de Los Molares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia de treinta días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente a aquél en que figure inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En caso de que éstas no se formularan, la aprobación de la ordenanza municipal señalada anteriormente, hasta entonces inicialmente, será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo, con independencia de la necesidad de publicación del texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Molares a 29 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

2W-2833

#### PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha aprobado la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, ante la gravedad y excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19, y la consiguiente declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor a 10 de junio de 2020.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

4W-3006

## PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha aprobado la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función con motivo de la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, y la consiguiente declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor a 10 de junio de 2020.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

4W-3008

## LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «BOE» núm 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detracer</i>
03/2020	51989516V	Hugo Besada Rodiño	002.154.052	80 euros	0
13/2020	X2209867G	Moklis Auirí	002.094.002.060	200 euros	0
60/2020	B90014739	Artesur S.l.	002.154.052	80 euros	0
143/2020	Y3146188D	Ionut Vladut Dudea	002.117.000.000	200 euros	3

La Puebla de Cazalla a 12 de mayo de 2020.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-2636

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es